

2019

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

	plan anual de adquisiciones del Departamento De Nariño para la vigencia 2019, según se verifica en: http://www.narino.gov.co/inicio/index.php/gobernacion/gestion-administrativa/planes-programas-y-politicas/103-plan-anual-de-adquisicion .
6. Acto Administrativo de, justificación de la contratación directa:	La Secretaria de Infraestructura y Minas expidió la resolución No. 052 de Noviembre 19 de 2019, mediante la cual justifica esta contratación, conforme el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION CUBIERTA PISCINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PASTO"

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo, las partes contraerán las siguientes obligaciones:

A.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del MUNICIPIO además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con la propuesta y presupuesto presentado y los estudios previos.
2. Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos provenientes del valor del convenio destinados para la ejecución de la obra civil que se denominará Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION CUBIERTA PISCINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PASTO, recursos que destinará exclusivamente para la ejecución del señalado proyecto.
3. Realizar bajo su responsabilidad los procesos de preparación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación pública establecidas por la ley.
4. Aportar para el objeto de este convenio, la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 3.000.000.00), representados en bienes y servicios para la obra civil, actividades que se realizarán con LA PARTICIPACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PASTO.
5. Requerir al Contratista seleccionado, la instalación por su cuenta, de una valla publicitaria, una vez iniciados los trabajos, con la información básica del proyecto y realizar la respectiva difusión del mismo.
6. Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.

23 - 2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PASTO

7. Para el desarrollo del proyecto, disponer y autorizar los sitios destinados a los botaderos para la disposición de materiales provenientes del desalojo de escombros y demás materiales provenientes de la ejecución de la Obra Civil.
8. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso que incurran en incumplimiento.
9. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente Convenio.
10. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del Convenio.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
12. Mantener indemne al Departamento.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
14. Presentar para aprobación del supervisor del presente Convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, son las siguientes:

1. Realizar aporte económico por la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$530.000.000.00)**, distribuidos de la siguiente manera:
 - a). **Obra Civil:** La suma de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL, CIENTO TRES PESOS. (\$495.327.103.) M/CTE en efectivo, la cual será contratada por el Municipio de Pasto.
 - b). **Interventoría:** La suma de: TREINTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS. (\$34.672.897.00) M/CTE, en efectivo, la cual será contratada por el Departamento de Nariño.
2. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
3. Realizar la supervisión del convenio conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.
4. Recibir y revisar los informes de ejecución de la obra que presente el contratista y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos.

234219

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

5. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el seguimiento y control a las obras del proyecto.
6. Realizar la liquidación del convenio en conjunto con el MUNICIPIO, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
7. Remitir al Departamento Administrativo de Contratación a través del supervisor del convenio, copia del informe de actividades presentado por el contratista de interventoría, para el correspondiente archivo y publicación en la página del Secop.
8. Las demás que en desarrollo de éste convenio se requieran.

TERCERA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor del Convenio es por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$533.000.000.00)**, que serán aportados de la siguiente manera:

1) EL DEPARTAMENTO aporta la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$530.000.000.00)**, de la siguiente manera:

- a) **Obra Civil:** la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL, CIENTO TRES PESOS. (\$495.327.103.)** M/CTE en efectivo, la cual será contratada por el Municipio de Pasto.
- b) **Interventoría:** La suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS. (\$34.672.897.00)** M/CTE, en efectivo, la cual será contratada por el Departamento de Nariño.

2). El Municipio de Pasto, aportara la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00), en bienes y servicios consistentes en la adecuación de la zona donde se ejecutará la obra, correspondiente a un área de 720 m².

CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento de Nariño desembolsará el valor del aporte del Convenio para la obra civil de la siguiente manera:

A.- Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la obra civil equivalente a **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO TREINTA MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, CON VEINTE CENTAVOS (\$198.130.841,20)** M.CTE, previa legalización del convenio, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que el Departamento requiera al momento de la suscripción del convenio.

B.- El valor total del aporte del Departamento destinado a la obra civil, se pagará mediante pagos parciales previa radicación de actas de avance conforme a las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución a la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje entregado como anticipo.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

Parágrafo 1: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en cada pago hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita.

Parágrafo 2: El Departamento realizará el pago del valor del contrato previa constitución de las reservas presupuestales correspondientes.

Parágrafo 3. Para el manejo de los recursos destinados al proyecto, el MUNICIPIO deberá aperturar una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros, los mismos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el MUNICIPIO deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán ser reintegrados al Departamento de Nariño.

Parágrafo 4: Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberán ser girados por el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta bancaria y dentro de los plazos indicados por el supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, sin necesidad de previo aviso, el plazo máximo para que el contratista realice el reintegro de los rendimientos del anticipo será dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo 5: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

Parágrafo 6: El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en la ordenanza 035 del 27 de noviembre de 2019, expedida por la Asamblea Departamental de Nariño, mediante la cual se autoriza la recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal y seis (6) meses más para la liquidación.

SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN - Las actividades se realizarán en El Municipio de Pasto, Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de PASTO, Departamento de Nariño.

SEPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos constitutivos de los aportes financieros que el Departamento de Nariño se compromete a efectuar en virtud del presente convenio se amparan en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

EL DEPARTAMENTO aporta la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$530.000.000.00)**, de la siguiente manera:

234219

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

- c) **Obra Civil:** La suma de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL, CIENTO TRES PESOS (\$495.327.103). M/CTE en efectivo, la cual será contratada por el Municipio de Pasto.
- d) **Interventoría:** La suma de: TREINTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS. (\$34.672.897.00) M/CTE, en efectivo, la cual será contratada por el Departamento de Nariño.

Dicho aporte esta soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se cita a continuación.

C.D.P. Nro.	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Valor Apropriación
2019100115	28-10-2019	21462103	\$530.000.000.00	\$530.000.000.00

Parágrafo: El valor que corresponde a obra civil se aportara de acuerdo a lo estipulado en la cláusula que consagra la forma de desembolso, el cual se depositara en la cuenta que el Municipio destine para tal fin.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente convenio a través del Secretario de Infraestructura y Minas, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

NOVENA. - GARANTÍAS: EL MUNICIPIO DE PASTO como entidad ejecutora del convenio constituirá, a favor del Departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

La garantía debe contener los siguientes amparos.

- a) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al municipio; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al municipio; (c) los daños imputables al municipio por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

19

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

- b) **Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre al Departamento, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el municipio garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El MUNICIPIO está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el municipio deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del municipio de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el MUNICIPIO deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no superior a cinco (05) días hábiles.

DECIMA.- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier suspensión, modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes por común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de EL DEPARTAMENTO ni de EL MUNICIPIO. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el Supervisor. **Parágrafo:** Para el desembolso total o la terminación del convenio, bastará con el informe de satisfacción suscrito por el Supervisor.

DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN: EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

DECIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL DEPARTAMENTO y el personal ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO que contrate EL MUNICIPIO para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia EL DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

23.000.000

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PASTO**

DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: Será obligación de EL MUNICIPIO mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un contrato cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si la liquidación bilateral del convenio no se realizare dentro del término establecido para ello, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidar unilateralmente el mismo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 artículo 8, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que en el evento que sobreviniera alguna de tales causales, se actuará conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.


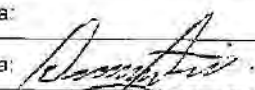
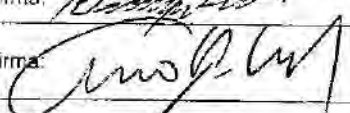
DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL MUNICIPIO deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL MUNICIPIO.

DECIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes; para su ejecución requiere la expedición del Registro de Compromiso Presupuestal, la aprobación de garantía única de cumplimiento y suscripción de acta de inicio, y para su legalización los requisitos exigidos por el Departamento de Contratación. Además, se efectuará su publicación en el portal del SECOP.

DECIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la Ciudad de Pasto.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PASTO	
Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 23 de DIC de 2019	
POR EL DEPARTAMENTO:	 ANY ALEJANDRA TOVAR CASTILLO Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación
POR EL MUNICIPIO:	 PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ Alcalde Municipal de Pasto (N).

Revisó:	Abogada DAC Diana Cárdenas	Firma:	
Aprobó:	Ing. Diego Olegario Arcos Insuasty Secretario de Infraestructura y Minas.	Firma:	
Proyección técnica	Alejandro Erazo Paz, Profesional Universitario SIMD	Firma:	
Proyección jurídica	Jorge Arturo Mesias Abogado Contratista SIMD	Firma:	